



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00138-00
Demandante:	MARÍA JOSÉ LÓPEZ AYALA
Demandado:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO
	ÁLVARO ANTONIO VERONA PETRO
	JHON FREDY BEDOYA RANGEL

Habida cuenta de que el curador designado al demandado **JHON FREDY BEDOYA RANGEL**, ha aceptado la designación hecha por esta agencia civil y que, dentro del término del traslado de la demanda ha presentado contestación a la misma, se tendrá por contestada.

Ahora, como quiera que en la contestación de la demanda efectuada por el Dr. Ángel Delgado Domínguez, en calidad de curador Ad litem, fueron formuladas excepciones de mérito, y el apoderado de la parte demandante se pronunció frente a ellas en escrito del 29 de junio de 2023, se tendrá por surtido el traslado de esas excepciones en aplicación del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, por economía procesal, se señalará fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. en este proceso. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Dr. Ángel Delgado Domínguez, en calidad de curador Ad litem del demandado JHON FREDY BEDOYA RANGEL.

SEGUNDO: Por secretaría, **CORRER TRASLADO EN LISTA**, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem, por lo ya dicho.

TERCERO: FIJAR el día 24 de agosto de 2023 a las 09:00 am para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P C.G.P. de manera virtual.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA